



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** 2370-1280-16 - Reglamentación art 16 - Decreto-Ley N° 7322/67

---

VISTO el expediente N° 2370-1280/16, por el cual se propicia aprobar la reglamentación del artículo 16 del Decreto-Ley N° 7322/67 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley N° 7322/67 determina el régimen para la denuncia de herencias vacantes;

Que el artículo 16 del citado régimen establece la competencia del Poder Ejecutivo de mantener ilíquidos los bienes provenientes del acervo sucesorio de una sucesión vacante, a efectos de incorporarlos al patrimonio fiscal;

Que los Decretos N° 128/98, N° 92/05 y N° 1466/06 reglamentan el procedimiento de incorporación al patrimonio fiscal de bienes inmuebles provenientes de herencias vacantes;

Que dichos bienes inmuebles constituyen una fuente de inestimable valor para el patrimonio del Estado Provincial, ayudando a solucionar distintas problemáticas vinculadas al cumplimiento de sus funciones de interés público;

Que en la actualidad, la Provincia incurre en un gasto cada vez mayor para cumplir con las demandas de inmuebles provenientes de las distintas jurisdicciones;

Que a fin de garantizar el ingreso de los bienes inmuebles aludidos al dominio del Estado y cumplir con los objetivos explicitados, deviene necesario unificar el procedimiento de incorporación de los mismos, reglamentando el artículo 16 del Decreto-Ley N° 7322/67;

Que, por otra parte, el Ministerio de Economía tiene a su cargo intervenir en el régimen de gestión y fiscalización de los bienes de propiedad de la Provincia y organizar el registro provincial de inmuebles;

Que en este marco, corresponde al citado Ministerio administrar y organizar el Banco de Inmuebles Fiscales (BIF) y el Programa de Racionalización del Gasto en Alquileres (PRAGA), conforme las previsiones del Decreto N° 2.979/06; y ejecutar las acciones tendientes a satisfacer la demanda de tierras para finalidades de bien público en coordinación con los municipios;

Que el artículo 11 de la Ley N° 14853 faculta al Poder Ejecutivo a delegar en los Ministros Secretarios las facultades relacionadas con las materias que les competen, permitiendo la subdelegación siempre que la misma sea autorizada expresamente por la norma delegante;

Que, a fines de dotar de mayor agilidad al procedimiento referido precedentemente, deviene necesario delegar dicha facultad en el Ministro de Economía, autorizando su ulterior subdelegación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1°. Aprobar la reglamentación del artículo 16 del Decreto Ley N° 7322/67 que, como Anexo Único (IF-2017-01761209-GDEBA-DRIFMEGP), forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Derogar los Decretos N° 128/98, N° 92/05 y N° 1466/06.

ARTICULO 3°. Delegar en el Ministro de Economía la facultad de declarar la iliquidez de los bienes inmuebles, así como su incorporación al patrimonio provincial o municipal. La atribución referida podrá ser delegada por el Ministro de Economía en el área pertinente de su jurisdicción.

ARTÍCULO 4°. El Ministerio de Economía podrá dictar las normas complementarias y/o aclaratorias del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Economía. Cumplido, archivar.

